

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 246-2022-A/MDP

Pangoa, 24 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO:

La solicitud signada con Expediente Administrativo N° 179804, de fecha 06 de mayo de 2022, suscrita por el Sr. RICSE UNCHUPAICO JAIME RUBEN, Informe N° 140-2022-EII-ATM- GA-MDP, de fecha 16 de mayo de 2022, emitida por el Especialista II Área Técnica Municipal, Informe N° 091-2022-GA/MDP, de fecha 17 de mayo de 2022, emitida por el Gerente del Ambiente, Informe Legal N° 250-2022-MDP/GAJ-WFLA, de fecha 19 de mayo de 2022, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, Respecto al reconocimiento de la JASS – "C.P. SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE" del Centro Poblado San Juan de Pueblo Libre , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, de acuerdo a la única Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1280 publicado el 29 de diciembre del 2016, se deroga la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento;

Que, según lo señalado en el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su inciso 10.2. Señala que en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, dentro de la misma normativa indica en el artículo 20°, señala: 20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. Indicando además de ello lo siguiente 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

Que, mediante solicitud signada con Expediente Administrativo N° 179804, de fecha 06 de mayo de 2022, suscrita por el Sr. RICSE UNCHUPAICO JAIME RUBEN, mediante la cual solicita el reconocimiento de la JASS – “C.P. SAN JUAN DE PUBLIO LIBRE” del Centro Poblado San Juan de Pueblo Libre, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 140-2022-EII-ATM- GA-MDP, de fecha 16 de mayo de 2022, emitida por el Especialista II Área Técnica Municipal, Informe N° 091-2022-GA/MDP, de fecha 17 de mayo de 2022, emitida por el Gerente del Ambiente, Informe Legal N° 250-2022-MDP/GAJ-WFLA, de fecha 19 de mayo de 2022, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, se emite opinión favorable para la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconoce a los miembros del Concejo Directivo de la JASS – “C.P.SAN JUAN DE PUBLIO LIBRE” del Centro Poblado San Juan de Pueblo Libre;

Estando a los expuesto, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - - RATIFICAR** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS “C.P. SAN JUAN DE PUBLIO LIBRE” del Centro Poblado San Juan de Pueblo Libre, del Distrito de Pangoa – Satipo - Junín, como organización comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicio de Saneamiento.

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER** como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS “C.P. SAN JUAN DE PUBLIO LIBRE” del Centro Poblado San Juan de Pueblo Libre, por el periodo de dos (02) años del 19 de febrero del 2022 al 18 de febrero de 2024, con eficacia anticipada, en mérito a lo expuesto en el considerando a las siguientes personas:

RICSE UNCHUPAICO, Jaime Rubén	DNI N°	44559239	PRESIDENTE
PAUCAR HURTADO, Oscar Teodoro	DNI N°	41680435	SECRETARIO
TORRES RAMOS, Opertino	DNI N°	20978796	TESORERO
PILLACA PEREZ, Leonardo	DNI N°	20998487	VOCAL 1
CAYSAHUANA ESPIRITU, Evaristo Mauricio	DNI N°	20014545	VOCAL 1

Asimismo, se elige al fiscal por el periodo de 3 años del 19 de febrero de 2022, al 18 de febrero de 2025.

RUIZ SUAREZ, Víctor	DNI N°	20091753	FISCAL
---------------------	--------	----------	--------

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia del Ambiente e instancias que corresponda el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
ECON. CELSO RON LALLICO  
ALCALDE